



**CONVENIO DE REGULACIÓN ENTRE
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE
SAN SERVÁN PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN
"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª
FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A
ARROYO DE SAN SERVÁN"**

En Badajoz, a 18 de noviembre de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Aranzazu Vallejo Fernández. Actúa en nombre y representación de la Compañía Mercantil SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES), antes denominada Hidroguadiana, S.A., A-50736784; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 31.111, folio 39, sección 8, hoja M-559889, inscripción 2^a, y con domicilio en Calle Agustín de Betancourt, 25 - 4^a planta, 28003 de Madrid, en representación de la misma.

Las facultades de la Sra. Vallejo Fernández para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de octubre de 2013 en cuya ejecución, como Presidente del Consejo de Administración, interviene, según resulta de certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración de ACUAES, con el visto bueno del Presidente.

Y de otra, el Sr. D. Juan Moreno Barroso, Alcalde-Presidente del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN, en representación del mismo, y ejecutando el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su reunión del día 20 de mayo de 2013, según resulta de la certificación firmada por el Secretario de éste con el V^oB^o del compareciente, que se anexa a este documento.



Los comparecientes se reconocen, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Convenio de regulación de la ejecución y explotación de las obras contenidas en la actuación de **"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A ARROYO DE SAN SERVÁN"** y al respecto

EX P O N E N

PRIMERO

Que HIDROGUADIANA, S.A. fue una Sociedad Estatal de las previstas en el artículo 166 de la Ley 88/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, constituida en virtud de la autorización contenida en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, cuyo objeto social incluía la construcción, explotación o ejecución de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico, así como la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental, y el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El referido artículo 132 establecía que las relaciones entre la Administración General del Estado e HIDROGUADIANA, S.A., se regulasen mediante un Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Ministros.

En ejecución de dicho precepto, el Consejo de Ministros, por Acuerdo de 28 de noviembre de 2008, aprobó el Convenio de Gestión Directa en su modificación nº4, que fue formalizado en documento de fecha 16 de diciembre de 2008.



Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 30 de abril de 2010, las Sociedades Estatales "AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A." y "AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A." fueron absorbidas por la Sociedad Estatal "HIDROGUADIANA, S.A.", que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", (ACUASUR), adquirió por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de diciembre de 2010.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (ACUASUR) y Aguas de las Cuenca del Norte, S.A. (ACUANORTE) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACUAEBRO), que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) ha adquirido por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de enero de 2013.

Este proceso de fusión ha culminado el 14 de mayo de 2013 con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

Por tanto en adelante, todas las referencias a la Sociedad Estatal, que corresponderían bien a HIDROGUADIANA o bien a ACUASUR, se realizarán a ACUAES.



SEGUNDO

En la Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa de HIDROGUADIANA, S.A. (hoy ACUAES), citado en la manifestación anterior, se incluye la actuación **"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"**.



Esta actuación, está incluida en el Plan Hidrológico de Cuenca Guadiana I y en el anejo de inversiones de la ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por la que fue declarada de interés general.

La actuación se desglosa en tres bloques de obras distintos, esto es:


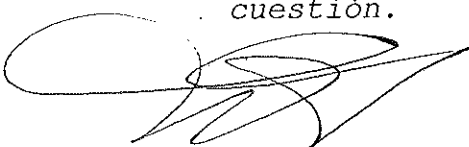
- 1º "ANILLO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITOS DE REGULACIÓN"
- 2º "NUEVA E.T.A.P. EN LAS NORIAS"
- 3º "CONEXIONES A LAS POBLACIONES DEL ENTORNO"

Dentro del tercer bloque se enmarca el Proyecto que nos ocupa, "CONEXIÓN A ARROYO DE SAN SERVÁN", objeto del presente Convenio entre ACUAES y el AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN.

TERCERO

El Convenio de Gestión Directa entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad ACUAES prevé que ésta pueda realizar la ejecución y/o explotación de esta obra hidráulica, utilizando fondos propios de la Sociedad Estatal.

La realización de obras públicas hidráulicas por ACUAES, sometidas a este régimen se llevará a efecto conjunta o aisladamente por alguna de las siguientes formas:

- 
- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de ACUAES.
 - b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
- 



- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas.

En estos casos, se formalizará por ACUAES, con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio. Dichos convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esta materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

- d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Se entenderá por importe total de la inversión de las obras públicas hidráulicas el coste total que representa la realización de las obras, incluyendo el de los estudios previos, las expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, tributos, gastos financieros derivados de la financiación ajena y cualesquiera otros que guarden relación con aquellas.



CUARTO


En la Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa, citado en los Expositivos anteriores, se incluye la obra de referencia, en el apartado A.15, al amparo de la cláusula TERCERA "Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por ACUAES financiadas con sus fondos propios".

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2008, aprobatorio de la Modificación nº 4 del Convenio de Gestión Directa y de su Adicional nº 4, suponen la autorización de la construcción y explotación de esta obra hidráulica por ACUAES.

QUINTO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN es la entidad con competencia sobre el abastecimiento de agua potable en su ámbito. Esta competencia en el abastecimiento de su municipio hace que tenga un interés directo en la ejecución y explotación de las obras objeto del presente Convenio, ya que contribuyen a la mejora de las infraestructuras de transporte, regulación y distribución del agua potable en alta.

El interés expuesto ha sido determinante para que, como se acredita con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el Pleno del mismo haya aprobado, en reunión de 20 de mayo de 2013, la formalización de este Convenio.

 Y en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio regulador del régimen de financiación y participación en la construcción y explotación de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO, el cual se registrará por las siguientes,



CLÁUSULAS

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

Las obras contempladas en el presente Convenio permiten la conexión al sistema de abastecimiento de la ciudad de Mérida, concretamente al ramal que transcurre paralelo a la N-V Oeste y finaliza en el depósito de regulación de Calamonte.

Esta conexión permitirá garantizar de forma definitiva las deficiencias en cantidad y calidad del abastecimiento.

Esta inversión ha sido contemplada en el Plan Hidrológico Guadiana I e incluida en el anejo de inversiones de la ley 11/2005, de 22 de junio, que ha modificado la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por la que fue declarada de interés general.

Características de la inversión

Nueva conducción de impulsión, de 6,4 km de longitud y diámetro 250 mm, desde el ramal N-V Oeste.

II. PRESUPUESTO

La inversión total prevista de las obras asciende a 1,252 millones de euros. En esta cifra están incluidos, además del coste de ejecución de las obras, los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no estando incluido el IVA deducible; y constituye una previsión del coste de la inversión, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asuman en este acto, se establezcan en relación con el coste real de la inversión.



III. INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

El interés por parte del AYUNTAMIENTO en la construcción y explotación de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO, y, por tanto, en su utilización, viene determinado por la mejora del suministro de agua potable, atendiendo con mejor calidad y garantía la demanda actual y futura del sistema de abastecimiento global del AYUNTAMIENTO.

Por estas razones, el AYUNTAMIENTO conviene con ACUAES en constituirse en usuario de las obras, con arreglo al régimen previsto en el Convenio de Gestión Directa.

IV. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de inversión de las obras referidas en el Expositivo SEGUNDO se estructura y detalla, de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el Adicional nº 4 al vigente Convenio de Gestión Directa.

- El 25% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios.
- El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondiente al Programa FEDER 2007-2013 para la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda minorará la aportación de fondos propios de ACUAES.

En este sentido, se cuenta con una programación de ayuda de Fondos FEDER del programa 2007-2013 que asciende aproximadamente a 0,875 millones de euros



(aproximadamente el 70% del coste elegible de la inversión).

- El resto del coste de inversión y, en su caso, el déficit de fondos de la Unión Europea, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

A tal efecto, será financiado mediante póliza de crédito transformada en préstamo formalizada con una entidad bancaria, cuyo importe será repercutido al AYUNTAMIENTO por medio de la componente fija de la tarifa, descrita en la cláusula VI. Si el AYUNTAMIENTO realiza aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena para la cobertura de eventuales déficits de tesorería, consecuencia de contingencias financieras no previstas.

Se entenderá por coste de la inversión el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo:

- El coste de ejecución final de las obras según contrata.
- Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUAES, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Entre ellos se considerarán los de redacción de proyectos o modificación de los mismos, asistencias técnicas y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos.
- El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se



incluirán tanto los de carácter externo como los internos.

- Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de la obra referida en el Expositivo SEGUNDO. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Las condiciones de la póliza quedan descritas en el Anexo I.

V. **CONTRIBUCIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS**

La modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa establece que se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberán abonar, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios invertidos en los términos necesarios para evitar el posible deterioro del inmovilizado, si se produce, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho Convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES. Así se establece en las cláusulas siguientes.



VI. TARIFAS

1.- Componentes de la tarifa

ACUAES percibirá del AYUNTAMIENTO una tarifa por la utilización y uso de las obras construidas. La tarifa incluirá:

- a) Un **componente fijo**: cuyo objetivo es, por un lado, atender la amortización y los gastos financieros derivados de la operación formalizada para financiar el coste de la inversión; y por otro, la recuperación de los fondos propios invertidos en los términos necesarios para evitar el posible deterioro del inmovilizado, en su caso, todo ello a cargo de los usuarios, tal y como ha quedado definido en la Cláusula IV y V.
- b) Un **componente variable**: destinado, por una parte, a cubrir los costes directos de explotación que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas; y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad. Los costes de operación, mantenimiento y conservación necesarios para la correcta explotación de las obras serán a cargo del AYUNTAMIENTO conforme a lo expresado posteriormente en la Cláusula X.

Y todo ello, en virtud del Convenio de Gestión Directa suscrito entre ACUAES y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por el que le ha sido encomendada la construcción y explotación de las obras recogidas en este Convenio.

2.- Definiciones y conceptos de la tarifa

Los términos utilizados para la determinación de cada componente de la tarifa se definen de la siguiente forma:

- **Cuota de amortización (Cuota amortiz)**, en €, para el ejercicio económico. Estará de acuerdo con la



comunicación realizada por la Entidad Financiera prestataria de la operación señalada en la Cláusula IV anterior e incluirá parte de amortización del principal y parte de intereses.

Cuota de recuperación de fondos propios

(Cuota recuperación F.Propios), en €, para el ejercicio económico. Se calculará estableciendo una cuota resultante de dividir la cuantía de fondos propios pendiente de recuperar entre el número de años que resten de vigencia del convenio, expresada en la cláusula X. En su caso, la recuperación de los fondos propios se realizará en los términos necesarios para evitar el posible deterioro del inmovilizado.

Gastos de explotación (Gastos Exp prev, cuando correspondan a gastos previstos o presupuestados y **Gastos Exp real,** cuando correspondan a gastos reales), en €, correspondiendo a los costes directos de explotación que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas.

Contribución a los Gastos Generales de ACUAES (Gastos Gen prev, cuando correspondan a gastos previstos y **Gastos Gen real,** cuando correspondan a gastos reales), en €, por importe del uno por mil del coste real de la inversión. Este importe se actualizará cada año con el IPC previsto y se corregirá al año siguiente una vez conocido el IPC real. Es decir, la actualización de la contribución a los gastos generales previstos sigue el siguiente esquema:

Año 1:

$$\text{Gastos Gen}_{\text{prev } 1} = 1 / 1000 * \text{Coste real de la Inversión}$$

Año 2:

$$\text{Gastos Gen}_{\text{prev } 2} = \text{Gastos Gen}_{\text{prev } 1} * (1 + \text{IPC}_{\text{prev } 2})$$



Año i:

$$\text{Gastos Gen}_{\text{prev } i} = \text{Gastos Gen}_{\text{prev } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{prev } i})$$

- **Saldo año anterior (Slido CV)**, en €, corresponde a la desviación, positiva o negativa, entre la componente variable de la tarifa cobrada en el año anterior y la que correspondería en función de los costes reales en el mismo ejercicio anterior. Este saldo, se determinará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{Slido CV} = \text{Gastos}_{\text{real}} - \text{Gastos}_{\text{prev}}$$

3.- Determinación de la tarifa

La tarifa se calculará de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, como suma de la componente fija y la componente variable.

El componente fijo y variable de la cuota se determinará en el mes de enero de cada año. En el mes de septiembre del año precedente ACUAES facilitará al AYUNTAMIENTO una previsión de precios a efectos de que pueda elaborar sus Presupuestos y Tarifas autosuficientes. En ese momento se calculará:

- El componente fijo de la cuota se establecerá cada año, por una parte, con la cuota de amortización comunicada por la Entidad Financiera prestataria de la operación señalada en la Cláusula IV y V, y por otra parte, con la cuota establecida para la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES. Esta componente vendrá expresada en euros, con arreglo a la formulación siguiente:

$$\text{CF}_i = \text{Cuota}_{\text{amortiz } i} + \text{Cuota}_{\text{recuperacion F.Propios } i}$$

- El componente variable se establecerá cada año en función de los gastos de explotación directos previstos y de la contribución a los gastos generales



previstos, corregida con las desviaciones económicas producidas en ambos tipos de gastos entre los previstos y los realmente producidos en el ejercicio anterior. Esta componente vendrá expresada en euros, con arreglo a la formulación siguiente:

$$CV_i = \text{Gastos Exp}_{\text{prev } i} + \text{Gastos Gen}_{\text{prev } i} + \text{Slido } CV_{i-1}$$

Por tanto la tarifa anual a repercutir a los usuarios será la suma de los dos componentes definidos anteriormente:

$$T_i = CF_i + CV_i$$

Su comunicación al AYUNTAMIENTO se realizará antes del 15 de febrero de cada año.

Por excepción, el primer pago comprenderá el porcentaje calculado sobre los ingresos que corresponda a los primeros meses de inicio de la explotación, hasta el vencimiento del año natural.

Los importes así determinados, se incrementarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los tipos vigentes en cada momento según la legislación que regula dicho tributo.

4.- Facturación y cobro de la tarifa

ACUAES dividirá el importe de la tarifa calculada para el AYUNTAMIENTO al inicio de cada año en cuatro facturas trimestrales con fechas de devengo de 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

El AYUNTAMIENTO en el concepto en que actúa en este Convenio, abonará los importes facturados en la cuenta bancaria que ACUAES le señale antes de sesenta días contados desde la fecha de devengo de las facturas.



5.- Demora en el pago

El AYUNTAMIENTO, si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6.- Anticipo de la tarifa

Asimismo, el AYUNTAMIENTO podrá anticipar la devolución y amortización del principal de la operación financiera, mediante el incremento del importe de cada cuota, para su destino a la reducción del principal pendiente de la operación. Para ello, ACUAES se compromete a incluir cláusulas de cancelación anticipada en la operación financiera descrita en la Cláusula IV, de acuerdo a las condiciones que le aplique la Entidad Bancaria prestataria. Además, el AYUNTAMIENTO podrá en cualquier momento anticipar cantidades para reducir la cuota de recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES para la ejecución de esta obra pública hidráulica.

7.- Garantía del pago de las Tarifas

El AYUNTAMIENTO se obliga al pago de las tarifas establecidas en este Convenio en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. El AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas o tarifas por parte de otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

Como garantía de pago de las tarifas, El AYUNTAMIENTO entregará copia de los compromisos presupuestarios plurianuales del Ayuntamiento, de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos



referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa informada en la Comisión de Seguimiento y explotación prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.

Como garantía de pago de las tarifas, El AYUNTAMIENTO se obliga a aprobar el gasto plurianual de su compromiso de financiación, comprometiéndose anualmente a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, entregando copia de los mencionados documentos.

Los documentos donde se formalizan los compromisos presupuestarios plurianuales del Ayuntamiento se incorporan como Anexo III a este convenio, siendo necesario disponer de los mismos con anterioridad a la firma del convenio.

GARANTÍA ADICIONAL EN CASO DE IMPAGO: Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, y su remisión a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

VII. COMPROMISOS DE PAGO DE LA TARIFA

1.- El AYUNTAMIENTO se obliga al pago de la Tarifa en forma y cuantía que cubra la totalidad del componente fijo y variable de la misma.



2.- El AYUNTAMIENTO efectuará el pago de la Tarifa correspondiente en el establecimiento bancario que ACUAES le indique.

3.- El AYUNTAMIENTO se obliga a aprobar el gasto plurianual de su compromiso de financiación, comprometiéndose anualmente a realizar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

OPCIÓN DE PAGO A TRAVES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

Todas las facturas y pagos derivados de este Convenio, girados por ACUAES al AYUNTAMIENTO, podrán ser satisfechos, si así lo estima oportuno, por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del servicio.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO se obliga a notificar este convenio a quien en cada momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del AYUNTAMIENTO el pago a ACUAES, de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifa fija y variable.

Igualmente, el AYUNTAMIENTO se obliga a ejercitar cuantas acciones resulten necesarias para hacer efectivo este compromiso de pago a través de la concesionaria, sin perjuicio del cual, el AYUNTAMIENTO será el único responsable frente a ACUAES, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, haciéndose cargo de las consecuencias de la mora o incumplimiento del pago de la cantidad acordada.

El compromiso de pago de la Tarifa definida en el presente Convenio se establece sin perjuicio de la obligación del pago de la Tarifa en alta que establezca el Ayuntamiento de Mérida en el punto de entrega al AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN.



VIII. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

Corresponde a ACUAES el establecimiento de los Pliegos de condiciones reguladores del contrato de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto, ajustándose a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde, igualmente, a ACUAES la dirección de la ejecución de las obras.

Y le incumbe, por último, la constatación de la ejecución de las obras, conforme al Proyecto establecido, en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

IX. DERECHO DE INFORMACIÓN

Según dispone La Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa, el convenio específico con usuarios (privados o públicos) contendrá los derechos de las partes en cuanto a la información sobre el curso de realización del proyecto y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, pudiéndose establecer una organización adecuada, en la que se encuentren debidamente representadas, a efectos del ejercicio de estos derechos.

En consecuencia, para asegurar el uso de estos derechos, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter informativa, integrada por dos (2) representantes del AYUNTAMIENTO y dos (2) representantes de ACUAES en la que tratarán todos los aspectos relacionados con la realización de los proyectos, ejecución de las obras y explotación de las mismas.

En todo caso la Comisión de Seguimiento deberá quedar constituida antes del inicio de las obras, determinado por la correspondiente Acta de comprobación del replanteo.




La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, con periodicidad trimestral durante la ejecución de la actuación y anualmente durante la explotación, y con carácter extraordinario cuando sea preciso.

X. EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa corresponde a ACUAES la explotación de las obras. No obstante, la Cláusula Octava de la Modificación nº 4 al Convenio de Gestión Directa prevé que ACUAES pueda realizar la explotación de las obras conviniendo con Entidades u Organismos la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar.


En consecuencia, dado que el AYUNTAMIENTO es la entidad competente en el ámbito territorial de desarrollo del presente Convenio y su interés por estas obras ha quedado puesto de manifiesto, el AYUNTAMIENTO asume la gestión de la explotación siendo a su cargo todos los costes y gastos que supongan las tareas de operación y mantenimiento, obligándose a mantener a ACUAES libre de cualquier responsabilidad o perjuicio derivada de las mismas.

Derivado de lo anterior y puesto que ACUAES mantiene la titularidad de la explotación, percibirá anualmente del AYUNTAMIENTO el pago por los conceptos que se detallan en el apartado 3 de la cláusula VI.



XI. DURACIÓN Y EFECTIVIDAD

1.- El presente Convenio se mantendrá vigente por un periodo máximo de 45 años desde la entrada en explotación de la actuación. Durante los 25 primeros años de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere. La aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser también recuperada a través de las tarifas de los usuarios dentro





del periodo máximo de vigencia establecido, pudiéndose, no obstante, realizar aportaciones adicionales que anticipen los pagos futuros y adelantando la finalización del Convenio.

Llegado este término, las Partes determinarán, de mutuo acuerdo, la continuación del uso de las obras, salvo que se adopten por la Administración General del Estado otras determinaciones respecto de la titularidad o el modo de explotación de las obras.

De acuerdo con lo recogido en la Cláusula IV, y a efectos informativos, se indica que tal periodo abarca hasta el 31 de diciembre del año 2059, tomando en consideración que la entrada en explotación completa pueda realizarse en el año 2015.

2.- De acuerdo con lo recogido en el Convenio de Gestión Directa, ACUAES no podrá realizar la adjudicación de ningún contrato de ejecución de obras, hasta tanto se haya formalizado este Convenio.

3.- En el supuesto de que ACUAES no pudiera formalizar, en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la firma de este Convenio, la operación financiera descrita en la Cláusula IV del mismo, por falta de garantías de la operación o por desacuerdo con las condiciones financieras por parte del AYUNTAMIENTO, sin que éste aporte garantías adicionales para la firma de la reiterada operación financiera, este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes a la voluntad del AYUNTAMIENTO, al existir perjuicio para ACUAES, aquél deberán resarcir a ACUAES de todos los costes externos incurridos en los estudios previos y proyectos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

También podrá extinguirse por alguna de las causas siguientes:



- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) En el caso de que el AYUNTAMIENTO no pudiera formalizar los pagos estipulados en este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias impositivas hubieran sobrevenido por hechos independientes al AYUNTAMIENTO, al existir perjuicio para ACUAES, ésta deberá ser resarcida de todos los costes incurridos y no abonados y los intereses de demora correspondientes por todos los conceptos ya expuestos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

- d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra, previa tramitación correspondiente ante la Comisión de Seguimiento y Explotación.

En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, como corresponda en derecho.

- e) En caso de que la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Gestión Directa, ejercite su derecho, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, de requerir a ACUAES la entrega de la actuación que le ha sido encomendada.

La duración o resolución del convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios invertidos por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros.



Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las Partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

D^a. Aranzazu Vallejo Fernández
Directora General de ACUAES

D. Juan Moreno Barroso
Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN



ANEXO I

CONDICIONES DE LA PÓLIZA

La operación financiera que formalizará ACUAES para la financiación del importe a cargo de usuarios, citado anteriormente, tendrá el siguiente esquema:

- **Límite máximo global:** Este importe será como máximo el correspondiente al total de costes que ACUAES deba abonar anticipadamente para la ejecución de la actuación descontada la inversión financiada con Fondos Propios.
- **Tramos de financiación:** Se definen tres tramos para la citada operación en función del concepto a financiar.
 - o **Tramo A o "Prefinanciación de Fondos Comunitarios":** El objetivo de este tramo es atender a la financiación del importe de los Fondos Comunitarios que, resultando elegibles y devengados, no se hayan percibido aún del Tesoro Público.
 - o **Tramo B o "Prefinanciación de IVA":** El objetivo de este tramo es atender a la financiación del IVA soportado y que, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, resulte deducible hasta su efectiva devolución por parte de la Hacienda Pública.
 - o **Tramo C o "Financiación Principal":** El objetivo de este tramo es atender a la financiación del coste de inversión no sujeto a auxilios de fondos comunitarios y deducida la aportación de fondos propios de ACUAES. Su límite será el que resulte, en cada momento, de deducir del límite máximo global el importe dispuesto de la financiación puente de los Tramos A y B.



- **Periodo de Carencia:** Se establecerá un periodo de tiempo suficiente para la completa terminación de las obras e inicio de la explotación de las mismas, suficiente asimismo para cubrir la financiación puente de los tramos A y B.
- **Periodo de amortización:** Finalizado el periodo de carencia, la amortización del tramo C se realizará durante un período máximo de 25 años, estableciéndose un sistema de amortización financiera del capital pendiente mediante cuotas fijas o crecientes.
- **Tipo de interés:** Variable o fijo. En todo caso, aquél que resulte más ventajoso en el momento de formalización de la póliza, fruto del mercado financiero.



ANEXO II

ESTIMACIÓN DE LA TARIFA



20-02-13

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A ARROYO DE SAN SERVÁN EJEMPLO DE ESQUEMA DE FINANCIACIÓN. BORRADOR SEGÚN PREVISIONES FINALES DE FINANCIACIÓN 70% FONDOS U.E.;5% FONDOS PROPIOS;25%USUARIOS

Table with investment details: INVERSIÓN PREVISTA 1.252.000, Coste Elegible Real (1) 1.231.000, Ayuda FEDER 2007-2013 875.000 (71%)

CONDICIONES GENERALES € obra

Table with general conditions for the work, including Asistencia Técnica Proyecto (25.040, 2.00%), Asistencia Técnica Dirección Obra (62.500, 6.00%), etc.

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

Table with financing conditions: Forma de la operación (obra 2014), Factor de crecimiento de la cuota (0,00%), etc.

CONDICIONES DE RECUPERACIÓN FONDOS HG

Table with recovery conditions for HG funds: Capital a Recuperar (84.000), % a recuperar (100%), etc.

PARÁMETROS GENERALES DE CÁLCULO

Table with general calculation parameters: Tasa de actualización (3,5%), Año Referencia (2013), etc.

Table titled PROGRAMACIÓN OBRA showing annual investment distribution from 2013 to 2017.

Table titled CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS showing the breakdown of funds by origin and application from 2013 to 2017.

Main table titled CUADRO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN (€) showing the annual recovery schedule from 2015 to 2060, including components like Amortización, Intereses, and Cuota recup. fondos propios.

- (1) Los costes elegibles son los correspondientes a las Asistencias Técnicas, Expropiaciones y Obra (sin IVA)
(2) Los fondos a aportar por el usuario, Arroyo de San Serván, pueden gestionarse por diversas fórmulas, entre ellas:
(3) El establecimiento de la primera cuota y de la fórmula de amortización dependerá de las condiciones que oferte el banco.

La fórmula de ejemplo aplicada es: Cuota inicial = C_m * (Tipo int - Frec) / (1 + Frec)^(m-1)

Las cuotas sucesivas resultan de aplicar a la anterior el factor de crecimiento establecido

(*) Esta simulación no tiene carácter contractual, presentándose solo a efectos demostrativos del cálculo y resultando ser meramente orientativa. (***) Los importes de inversión reflejados corresponden a la previsión actual que tiene ACUASUR

Handwritten signature



ANEXO - III

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

D. JORGE MORALES FERNANDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ).

CERTIFICADO: Que este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“5º) APROBACION SI PROCEDE DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DE REGULACION ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACION DENOMINADA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MERIDA Y SU AREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A ARROYO DE SAN SERVÁN”.- Recuerda el Sr. Presidente el acuerdo en su momento adoptado a este respecto, siendo el objeto de este punto del orden del día aprobar nuevamente el convenio de referencia, que ha sido ya ahora remitido con el detalle de las aportaciones anuales definitivas entre el año 2016 y el 2060, a cuyo pago debe este Ayuntamiento comprometerse a título de financiación de las actuaciones previstas.

Habiéndose circulado el texto completo de este convenio definitivo junto con la convocatoria a la presente sesión, indica en primer lugar el Sr. Presidente que tal como se señaló en la anterior sesión en que se estudió este asunto, la conexión de Arroyo de San Serván a esta red de abastecimiento de agua procedente de la presa de Alange resultaba interesante siquiera fuese como fuente alternativa, toda vez que en principio se continuará abasteciendo la localidad a partir de los pozos de agua propios. Ha habido ocasión de comprobar el pasado día 3 la realidad de esta afirmación, ya que de haber dispuesto en esa fecha de una fuente alternativa de abastecimiento no se habrían producido los problemas que ocurrieron, debiéndose por ello tener por justificada la firma del convenio en cuestión.

En cuanto a las aportaciones, de acuerdo con lo establecido por la cláusula VII del convenio se propone la fórmula de que todas las facturas y pagos derivados del mismo, girados por “ACUASUR” al Ayuntamiento sean satisfechas por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del servicio, obligándose el Ayuntamiento a notificar el convenio a la concesionaria, dándole la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del Ayuntamiento el pago a “ACUASUR” de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifa fija y variable y obligándose el Ayuntamiento a ejercitar cuantas acciones resulten necesarias para hacer efectivo este compromiso de pago a través de la concesionaria, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento será el único responsable frente a “ACUASUR” del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, haciéndose cargo de las consecuencias de la mora o incumplimiento del pago de la cantidad acordada.

Esta fórmula de pago de las aportaciones municipales por la empresa concesionaria hace desde luego previsible que sea dicho pago repercutido a los abonados, por lo que habrá que prestarse la debida diligencia a la hora de comprobar que las variaciones que cada año se produzcan por este concepto en las tarifas que percibe de los mismos la concesionaria obedezca a esta repercusión sin sobrepasarla. A estos efectos se ha enviado ya a la actual empresa gestora “Aquagest, S.L.” el



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

texto del convenio definitivo en tratamiento, habiéndose igualmente interesado a dicha empresa la fijación de día y hora para mantener una entrevista en la que se tratará sobre este particular.

Sometido el asunto a votación, los dos concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y los seis concejales del Grupo Psoe emiten voto a favor de la aprobación del convenio.

El portavoz del Grupo IU-V-Siex D. Miguel Antonio Fernández Cangas indica que los dos concejales de su Grupo emiten voto de abstención en consonancia con el emitido en igual sentido en la anterior sesión en que se trató este asunto, pues aunque ahora se detallan al menos las aportaciones municipales anuales, continúan sin aclararse los extremos a los que entonces hicieron alusión.

En consecuencia y por mayoría de ocho votos a favor y dos de abstención, se adopta el siguiente acuerdo según modelo facilitado, con las puntualizaciones que en cuanto al pago de las tarifas por la empresa concesionaria han quedado expuestas:

“CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL SUR, S.A. PARA LA PROMOCION, CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACION “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MERIDA Y SU AREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A ARROYO DE SAN SERVÁN”

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. para la promoción, construcción y explotación de la actuación “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MERIDA Y SU AREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A ARROYO DE SAN SERVÁN”, los asistentes acordaron:

- 1.- Aprobar el texto del Convenio referido.
- 2.- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho Convenio.
- 3.- Optar este Ayuntamiento por la fórmula de que todas las facturas y pagos derivados del Convenio, girados por “ACUASUR” al Ayuntamiento sean satisfechas por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del servicio, obligándose el Ayuntamiento a notificar el convenio a la concesionaria, dándole la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del Ayuntamiento el pago a “ACUASUR” de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifa fija y variable y obligándose el Ayuntamiento a ejercitar cuantas acciones resulten necesarias para hacer efectivo este compromiso de pago a través de la concesionaria, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento será el único responsable frente a “ACUASUR” del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, haciéndose cargo de las consecuencias de la mora o incumplimiento del pago de la cantidad acordada, asumiendo el compromiso de atender en caso de impago por la concesionaria y con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento para los años 2016 a 2060, al abono de las siguientes cantidades correspondientes a las tarifas que este Ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., que figuran en el Anexo II del mencionado Convenio y que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)	Período	TOTAL TARIFA (IVA EXCLUIDO)
2016	27.881	2038	28.565
2017	27.906	2039	28.603
2018	27.932	2040	28.643
2019	27.958	2041	3.476
2020	27.984	2042	3.517
2021	28.011	2043	3.559
2022	28.039	2044	3.602
2023	28.067	2045	3.646
2024	28.096	2046	3.690
2025	28.125	2047	3.735
2026	28.155	2048	3.782
2027	28.186	2049	3.829
2028	28.217	2050	3.877
2029	28.249	2051	3.926
2030	28.281	2052	3.976
2031	28.314	2053	4.027
2032	28.348	2054	4.079
2033	28.382	2055	4.132
2034	28.417	2056	4.187
2035	28.453	2057	4.242
2036	28.490	2058	4.298
2037	28.527	2059	4.356
		2060	4.415

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Moreno Barroso para que en nombre y representación de este Ayuntamiento realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Y para que conste, a los efectos que procedan y significando que el borrador de acta de la sesión en que se ha adoptado el acuerdo no ha sido aún objeto de aprobación, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arroyo de San Serván, a veinticuatro de mayo de dos mil trece

VºBº
EL ALCALDE-PTE.,

Edo. Juan Moreno Barroso

El Secretario,

Fdo. Jorge Morales Edez.